

SOPORTE EVS PARA PRADO DEL REY

SOPORTE EQUIPAMIENTO EVS PRADO DEL REY

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÁREA DE PRODUCCIÓN O DIRECCIÓN RESPONSABLE:

ÁREA TÉCNICA DE TELEVISIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

CRTVE dispone de equipamiento para la producción de programas en alta definición para diferentes áreas de RTVE, cuyo mantenimiento y soporte resulta esencial.

Mediante el expediente 2015/10020, se implantó un sistema de servidores de estudio para postproducción de Prado del Rey cuyo mantenimiento inicial tenía una duración de 4 años con dos posibles prórrogas de 1 año cada una y fecha de finalización en mayo de 2024 (S-01498-2023 - PRÓRROGA SOPORTE EVS LOTE 8B 2015/10020).

Dada su importancia, estos servidores tienen un uso intensivo, ya que atienden las grabaciones de cualquiera de los estudios de Prado del Rey.

Si no contamos con este servicio perderíamos lo siguiente:

- Actualizaciones de software que corrigen errores o aportan nuevas características.
- Resolución de incidencias producidas por el fallo de algún componente.

Además, algunas incidencias graves que pueden surgir precisan de conocimientos profesionales de muy alta especialización o de información técnica propietaria a la que no tiene acceso personal ajeno al fabricante. Este tipo de averías pueden suponer la interrupción e inoperatividad de los sistemas con grave perturbación de la actividad de producción de RTVE.

Por ello, se hace necesario renovar los mantenimientos asociados al equipamiento contenido en dichos expedientes y aunarlos en un único contrato debido a la naturaleza de este.

NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS

Los técnicos de RTVE, que prestan un primer nivel de soporte inmediato, requieren del acceso a soporte y consulta, conexión remota e incluso visita "in situ" a los desarrolladores/fabricantes para resolver cuestiones/problemas técnicos, resolución de "bugs" del sistema y aclarar aspectos operativos, de software y/o de hardware que únicamente los fabricantes/desarrolladores pueden realizar.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Se propone la contratación en un único lote ya que se trata de un servicio integral de imposible división al ser un sistema único.

Los trabajos y distintas tareas de mantenimiento a desempeñar no pueden ser realizados de forma independiente por distintos adjudicatarios habida cuenta que se trata de un único sistema para el que el fabricante ha seleccionado, homologado y configurado diversos dispositivos y se ha diseñado un único protocolo de interoperatividad propietario.

Una hipotética división en lotes de las distintas tareas pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato precisamente por tratarse de un único sistema que requiere servicio integral y coordinado entre todos los dispositivos y entre los diversos emplazamientos en los que presta servicio al objeto de evitar fallos y disfunciones.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento Abierto Simplificado, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación.

Solvencia técnica:

Contar al menos con dos referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor estimado del contrato, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente.

Las 2 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, 2 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

- Se asignan 10 puntos según los criterios técnicos automáticos, por disponer de un tiempo de conexión remota máximo de 1h, asegurando una mayor agilidad de respuesta ante posibles incidencias.
- Se asignan 90 puntos según los criterios automáticos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del ceco CC02SM6000 está aprobado y contempla esta contratación.

El valor estimado de la contratación es de 113.340,00 euros, teniendo en cuenta el coste de mercado para este tipo de servicios.

El precio del presente contrato se ha reducido con respecto al expediente en el que se adquirió inicialmente (EVS Lote 8B 2015/10020) ya que este comprende un proyecto de suministro de todo el equipamiento y servicios para el sistema y en este caso se solicita únicamente la partida de soporte. Además, el valor estimado es el coste actual de este tipo de servicios y se ha calculado pidiendo presupuesto a empresas del sector.